

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-021-2024
12	SEPTIEMBRE	2024		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMET CONSULTORÍA & AUDITORIA S.C.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ECA1606221J1		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PRIV. DE CHAPULTEPEC, NO. 13, INT. 106, COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, C.P. 52170, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]				
TELÉFONO: [REDACTED]	TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. ROSARIO VALDES LOYOLA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 99515 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE), VOLUMEN MCCXLIII (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EMITIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 (SIETE), CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. KARLA GABRIELA TARANGO MORALES				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 99515 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE), VOLUMEN MCCXLIII (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EMITIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 (SIETE), CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 3000.- SERVICIOS GENERALES		SUBGIRO COMERCIAL: 3311.- ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS		
ÓRGANO USUARIO: FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO		UNIDAD ADMINISTRATIVA: FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG		TELÉFONO: (722) 3-19-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 025		DURACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		
ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3311.- ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO	 C. KARLA GABRIELA TARANGO MORALES APODERADA LEGAL



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CP-021-2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO REGISTRADO CON CLAVE F-46, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA, EMET CONSULTORIA & AUDITORIA SC., EN LO SUCESIVO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONTINUANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL CONTRATANTE":

- Que en términos de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, promoverá actividades para el fomento de la investigación, ciencia y tecnología, con la formación de recursos humanos de alta calidad mediante la ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, cuyo financiamiento podrá ser constituido mediante fideicomisos, convenios, contratos y/o acuerdos, los cuales deberán tener sus propias reglas de operación.
- Que con fundamento en el último párrafo de la CLÁUSULA SEXTA del Convenio Modificatorio Integral y de Re-expresión, del 9 de junio de 2022, el manejo de la contabilidad del fideicomiso, incluyendo los procedimientos y la elaboración de los registros contables requeridos, necesarios y/o convenientes y, en general, todo lo relacionado con la gestión contable y fiscal del Fondo, serán responsabilidad del Fideicomitente, bajo la vigilancia del Comité Técnico y el Comisario, ya sea en forma directa o a través de proveedores de servicios contables y, en su caso, de auditoría contratados o asignados por nombre y cuenta del fideicomiso, mediante acuerdo previo del Comité Técnico.
- Que de conformidad con el apartado F de la CLÁUSULA DECIMA del Convenio Modificatorio Integral y de Re-expresión, del 9 de junio de 2022, el Secretario Técnico tiene entre sus atribuciones la de elaborar los estados financieros del Fondo, pudiendo auxiliarse para tal efecto de despachos contables, con cargo al patrimonio fideicomitado.
- Que el Dr. Víctor Daniel Ávila Akerberg, Secretario Técnico del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, con fundamento en lo establecido en la SEXTA Regla de Operación del Fondo, así como en la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio Modificatorio Integral y de Re-expresión, del 9 de junio de 2022, funge como Secretario Técnico del Fondo, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numerales 9 y 12 de las Reglas de Operación DECIMA NOVENA vigentes.
- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios de este instrumento, para cuyos efectos cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de servicios objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a "EL CONTRATANTE" al servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

Los servicios comprenden los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso que, el Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México contrate "del servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DE SERVICIOS

El pago de servicios se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "EL CONTRATANTE".

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los "servicios" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "EL CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a enajenar "el servicio" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda.
- Contener la descripción detallada del "servicio", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del "servicio", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "EL CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

JAA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad del "servicio".

En el momento de la entrega del "servicio", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte del "servicio";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimiento o talleres de servicio

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los "servicios", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reemplazar "servicio" que no cumplan con las especificaciones a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los "servicios".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los "servicios", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los "servicios", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los "servicios".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la enajenación de los "servicios", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de entrega de los "servicios" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfaseamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o servicio en los siguientes casos:

- A. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión del servicio en forma tal que afecte a este contrato pedido
- B. El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de entrega de los "servicios" es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple con el plazo para el reemplazo de los "servicios" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfaseamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

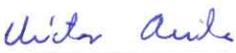
La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

JAA




"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
OBJETO DEL SERVICIO: REGISTRO Y ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2024 A DICIEMBRE DE 2024.		
LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLÓN NÚMERO 112-A COL. CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO		
FORMA DE PAGO: EL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PAGARÁ POR DEL SERVICIO CONTRATADO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO Y ESTO SERA A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.		
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.		
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.		
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA EMET CONSULTORÍA & AUDITORIA SC., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON VIGENCIA A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO LA ENTREGA DEL SERVICIO SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.		
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: NO APLICA.		
PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO: NO APLICA.		
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO QUE EMET CONSULTORÍA & AUDITORIA SC., NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENSA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, DEL SERVICIO NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA EMET CONSULTORÍA & AUDITORIA SC., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN FÍSICA EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.		
ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO		
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	
OBSERVACIONES		
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)		
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
		
DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO	C. KARLA GABRIELA TARANGO MORALES APODERADA LEGAL	
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
	DÍA	MES
	12	SEPTIEMBRE
		AÑO
		2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL CON IVA
3311-01-2024	Registro y Elaboración de la Contabilidad, así como elaboración de estados financieros del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por el periodo comprendido de enero a diciembre 2024	<ul style="list-style-type: none"> Registro, control y elaboración mensual de la contabilidad y estados financieros del Fondo por el periodo correspondiente de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en apego a las obligaciones contables y fiscales, en los términos de las leyes, reglamentos, normas y principios de contabilidad que los rigen. Registro contable mensual de las operaciones realizadas del Fondo. Análisis mensual de las cuentas: compromisos por apoyos, patrimonio, asignaciones y aprobaciones del Comité Técnico del Fondo, recursos asignados por formalizar, acreedores diversos y deudores diversos, entre otras, en el ámbito de aplicación. Apoyo y asesoría al Secretario Técnico para atender visitas y requerimientos por parte de autoridades fiscales. Actividades adicionales inherentes al ejercicio fiscal, contable y financiero del Fondo. 	SERVICIO	1	\$150,000.00	\$150,000.00	\$ 174,000.00
						SUBTOTAL	\$ 150,000.00
						IVA	\$ 24,000.00
						TOTAL	\$ 174,000.00

ENTREGABLES
<ul style="list-style-type: none"> Estados de situación financiera mensuales y anual por el ejercicio fiscal en formato editable y en PDF debidamente firmados, dentro de los primeros 10 días del mes inmediato posterior. Estados de actividades mensuales y anual por el ejercicio fiscal en formato editable y en PDF debidamente firmados, dentro de los primeros 10 días del mes inmediato posterior. Estados de flujo de efectivo mensuales y anual por el ejercicio fiscal en formato editable y en PDF debidamente firmados, dentro de los primeros 10 días del mes inmediato posterior. Notas a los estados financieros mensuales y anual por el ejercicio fiscal en formato editable y en PDF debidamente firmados, dentro de los primeros 10 días del mes inmediato posterior. Balanzas de comprobación mensuales y anual por el ejercicio fiscal en formato editable y en PDF debidamente firmados, en los primeros 10 días del mes inmediato posterior. Auxiliares mensuales y anual por el ejercicio fiscal en formato editable y en PDF, dentro de los primeros 10 días del mes inmediato posterior. Conciliaciones bancarias mensuales en formato editable y en PDF debidamente firmados dentro de los primeros 10 días del mes inmediato posterior. Pólizas mensuales, dentro de los primeros 10 días del mes inmediato posterior. Respaldo mensual del sistema contable. <p>Dichos entregables deberán ser elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México e integrados en una carpeta que contenga toda la información financiera y soporte de las operaciones que realice el Fondo, la cual deberá remitirse en formato físico y digital al Secretario Técnico, dentro de los 10 días hábiles del mes posterior que corresponda.</p>

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
<i>Victor Avila</i>	<i>Karla Gabriela Tarango Morales</i>		
DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO	C. KARLA GABRIELA TARANGO MORALES APODERADA LEGAL		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
12	SEPTIEMBRE	2024	



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Concepto	Donde:	Concepto	Donde:
1. Fecha de Clasificación	18/11/2024	2. Área	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
3. Información Reservada	No aplica	4. Periodo de reserva	No aplica
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	Clave CURP, número de folio de INE, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico personal, en los procedimientos celebrados durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, para publicar las versiones publicas en la fracción XXIX.
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	8. Rúbrica del Titular del Área	 LIC. ALFREDO SAAVEDRA PEIMBERT. DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
9. Fecha de Desclasificación	No aplica	10. Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato Pedido CP-017-2024 31/07/2024	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracción I; de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
Contrato Pedido CP-018-2024 05/08/2024		Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal, número telefónico y número de folio de INE.	Página 1	
Contrato Pedido CP-019-2024 08/08/2024		Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	
Contrato Pedido CP-020-2024 04/09/2024		Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	
Contrato Pedido CP-021-2024 12/09/2024		Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	
Contrato Pedido CP-022-2024 25/09/2024		Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal, número telefónico y número de folio de INE.	Página 1	
Contrato Pedido CP-023-2024 26/09/2024		Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal, número telefónico y número de folio de INE	Página 1	



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Invitación Restringida IR-02-2024 10/07/2024	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracción I; de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
Invitación Restringida IR-03-2024 27/08/2024		Domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número telefónico.	Página 1	
Invitación Restringida IR-05-2024 24/09/2024		Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal, número telefónico y número de folio de INE.	Página 1	

